

**DENOMINACION ACTUAL:**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA ASFA DE ZARAGOZA.

**NUEVA DENOMINACIÓN:**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ZARAGOZA.

**CAPÍTULO I ACTUAL:**

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

**NUEVO CAPÍTULO I:**

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1ª ACTUAL:**

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo Reguladora del derecho de Asociación y según la legislación vigente, se constituye la Asociación sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA ZARAGOZA.

**NUEVO ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo Reguladora del derecho de Asociación y según la legislación vigente, se constituye la Asociación sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA - ASFA ZARAGOZA.

**ARTÍCULO 2º ACTUAL:**

El domicilio social de la Asociación se establece en C/ Coso 67/75, Escalera1ª, 1º C. 50001, Zaragoza

Se podrá trasladar el domicilio social por acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta a los socios/as en Asamblea General y a los organismos competentes.

Podrán crearse delegaciones o sedes en otras poblaciones por acuerdo de la Asamblea General.

**NUEVO ARTÍCULO 2º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

La Asociación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación se establece en C/ Coso 67/75, Escalera1ª, 1º C. 50001, Zaragoza

Se podrá trasladar el domicilio social por acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta a los socios/as en Asamblea General y a los organismos competentes.

Podrán crearse delegaciones o sedes en otras poblaciones por acuerdo de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 3º ACTUAL:**

Los fines de esta Asociación son:

- a) Mejorar en lo posible la calidad de vida de los afectados, ayudando a sobrellevar su estado. Este será considerado como objetivo principal.
- b) Dar a conocer a la sociedad en general estas enfermedades, así como los problemas que conllevan.
- c) Recopilar y difundir entre sus asociados toda la información obtenida sobre los síntomas, tratamientos y avances sobre estas enfermedades.
- d) Colaborar en la investigación médica en todo lo que atañe a estas enfermedades, (origen, sintomatología, consecuencias físicas y psíquicas, tratamientos, etc.).
- e) Fomentar el diálogo entre afectados para combatir la incomprensión generada en ocasiones en el ámbito familiar, laboral y sanitario. Así como informar a la familia y a la sociedad en general para que conociendo la enfermedad lleguen a una buena comprensión del enfermo
- f) Defender los Derechos Constitucionales de los asociados afectados como los de cualquier otra enfermedad
- g) Llegar a todos los rincones de nuestra Provincia.

### **NUEVO ARTÍCULO 3º.- FINES**

Esta Asociación, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas, desarrollará los siguientes fines:

- Mejorar la calidad de vida y potenciar la autonomía personal integral de las personas afectadas por Fibromialgia y/o Síndrome de Fatiga Crónica, así como las de sus familiares y allegados.
- Crear puntos de encuentro entre los afectados para compartir la incomprensión generada en el ámbito social, laboral y sanitario, así como informar a la familia y a la sociedad en general, para que, conociendo la enfermedad lleguen a una buena comprensión de la persona enferma.
- Sensibilizar e informar sobre estas enfermedades a la población, instituciones, administración pública y empresas.
- La divulgación socio-sanitaria para dar a conocer la existencia de estas enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales, laborales, psicológicos y jurídicos
- Buscar medios técnicos y materiales que ayuden a paliar las carencias sanitarias, sociales y personales que surgen por estas enfermedades.
- Promover la prevención, el diagnóstico precoz, el estudio y tratamiento de la Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica para mejorar la calidad de vida de los pacientes.
- Fomentar la investigación de los problemas que plantean estas enfermedades en todos los aspectos.
- Promover la formación en Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica desde un abordaje multidisciplinar en los planes de estudios de los grados universitarios relacionados, así como en otros programas de formación continuada.

- Colaborar con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la asociación.
- Defender los Derechos Constitucionales de los asociados afectados, como los de cualquier otra enfermedad.
- Dignificar ambas enfermedades, y a los profesionales que se dedican a ello, desde el respeto, la ética y la formación continuada.
- Intentar abarcar todos los rincones de nuestra provincia (Zaragoza).
- Otros que sean de interés de los asociados y que sirvan para conseguir los fines que persigue la asociación.

#### **ARTÍCULO 4º ACTUAL:**

Para el cumplimiento de los fines expuestos en el artículo anterior, la Asociación realizará las siguientes actividades:

- a), charlas de los asociados
- b) Recopilar información y difundir la de mayor interés.
- c) Solicitar colaboración de personas cualificadas en la materia.
- d) Difundir en los medios de comunicación las actividades de la Asociación con el fin de informar a posibles afectados y a la sociedad en general.
- e) Fomentar cualquier tipo de actividad encaminada a la mejora de la calidad de vida del enfermo.
- f) Alcanzar convenios con entidades públicas o privadas que fomenten la investigación
- g) La Asociación carece de cualquier ideología y actividad política o partidista.

#### **NUEVO ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES**

- Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos se realizarán las siguientes actividades:
- Apoyo social, información y asesoramiento personal, telefónico o vía telemática.
- Divulgación de publicaciones de interés para los asociados, así como de monográficos de las enfermedades.
- Solicitar colaboración de personas cualificadas en la materia.
- Organización y asistencia a encuentros, charlas, jornadas, congresos, conferencias o actividades similares para sensibilizar e informar.
- Servicios o programas de carácter físico, psíquico y/o social para mejorar de una forma integral las condiciones de vida de las personas con Fibromialgia y/o Síndrome de Fatiga Crónica, y de sus familiares.
- Alcanzar convenios con entidades públicas o privadas que fomenten la investigación y tratamiento.
- Mantenimiento de la página web y redes sociales de la Asociación para difundir las actividades realizadas, visibilizar las enfermedades y ofrecer información a las personas interesadas en Fibromialgia y/o Síndrome de Fatiga Crónica, bien a nivel personal o a nivel profesional.

- Información y sensibilización comunitaria.
- Fomentar cualquier tipo de actividad que vaya encaminada a conseguir los fines anteriormente expuestos, adecuándonos siempre a la realidad de la Asociación.

Las actividades que, para el cumplimiento de estos fines, organiza ASAFA Zaragoza, serán abiertas a los asociados y cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus propios fines

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivadas del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse únicamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre las personas asociadas ni entre sus familiares o allegados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



**ARTÍCULO 5º ACTUAL:**

El ámbito territorial previsto por la Asociación se establece en Zaragoza y Provincia. Pudiéndose aceptar socios de cualquier otra provincia aragonesa o española.

**NUEVO ARTICULO 5º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DURACIÓN**

El ámbito territorial previsto por la Asociación se establece en Zaragoza y Provincia. Pudiéndose aceptar socios de cualquier otra provincia aragonesa o española.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II ACTUAL:  
ORGANOS DIRECTIVOS**

**NUEVO CAPÍTULO II  
LOS ORGANOS DEL GOBIERNO**

**ARTÍCULO 6º ACTUAL:**

La dirección y administración de la Asociación será ejercida conforme a los principios democráticos por la Junta Directiva y la Asamblea general.

**NUEVO ARTICULO 6º.-ÓRGANOS DIRECTIVOS**

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios integrada por la totalidad de las personas asociadas que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

**ARTÍCULO 7º ACTUAL:**

La Junta Directiva estará compuesta por:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Vocales

y será elegida por Asamblea General Extraordinaria para un periodo de dos años.

**NUEVO ARTICULO 7º. LA JUNTA DIRECTIVA**

Presidente o Presidenta

Vicepresidente o Vicepresidenta

Secretario o Secretaria

Tesorero o Tesorera  
Vocales

Será elegida por Asamblea General Extraordinaria para un periodo de tres años, pudiendo ser sus miembros reelegidos tantas veces como se presenten.

La Junta Directiva se reunirá tantas veces como la convoque el/la Presidente/a a iniciativa propia o a petición de tres de sus miembros.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos cualquiera que fuere el número de asistentes presentes o representados. En caso de empate, decidirán el voto el/la Presidente/a o en su ausencia el del vicepresidente/a y en su defecto, el de la persona designada por la propia Junta para presidirla.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, no obstante, podrán recibir el importe de los gastos relacionados por tareas encomendadas por la Junta Directiva debidamente justificadas.

#### **ARTÍCULO 8º ACTUAL:**

El proceso electoral seguirá las siguientes normas:

1. Los socios serán informados de la fecha de la elección con 45 días de antelación.
2. Las candidaturas serán remitidas a la Junta Directiva hasta 25 días antes de la elección. Estas candidaturas serán listas cerradas con un mínimo de 8 miembros.
3. El secretario de la asociación dispondrá de 3 días para comprobar que los miembros de las candidaturas son mayores de edad y socios de la asociación en la fecha de la comunicación de inicio del proceso electoral.
4. Las candidaturas que cumplan los requisitos anteriormente citados serán comunicadas a los socios por correo ordinario antes del día de la elección. Las vacantes que se produzcan en transcurso del periodo de dirección serán cubiertas por la Junta Directiva provisionalmente del siguiente modo:

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

El Vicepresidente, Secretario y Tesorero/a serán sustituidos por los vocales designados para ello por la Junta Directiva.

#### **NUEVO ARTÍCULO 8ª.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN.**

Para ser miembro de la Junta Directiva será requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

El proceso electoral seguirá las siguientes normas:

1. Los socios serán informados de la fecha de la elección con 30 días de antelación.
2. Las candidaturas serán remitidas a la Junta Directiva hasta 15 días antes de la elección. Estas candidaturas serán listas cerradas con un mínimo de 8 miembros.



3. El secretario/a de la asociación dispondrá de 3 días para comprobar que los miembros de las candidaturas son mayores de edad y socios de la asociación en la fecha de la comunicación de inicio del proceso electoral.
4. Las candidaturas que cumplan los requisitos anteriormente citados serán comunicadas a los socios por correo ordinario antes del día de la elección. Las vacantes que se produzcan en transcurso del periodo de dirección serán cubiertas por la Junta Directiva provisionalmente del siguiente modo:

El/La Presidente/a será sustituido por el/la Vicepresidente/a.  
El/La Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a serán sustituidos por los vocales designados para ello por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 9º ACTUAL:**

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa de la Asociación.
  - b) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y los acuerdos tomados en Asamblea General.
  - c) Elaborar los presupuestos anuales y el estado de cuentas sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.
  - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
  - e) Convocar las reuniones de la Asamblea General.
- Cualquier otra facultad relacionada con lo dispuesto en los presentes estatutos que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

### **NUEVO ARTÍCULO 9º.- COMPETENCIAS**

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa de la Asociación, así como elaborar la memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y los acuerdos tomados en Asamblea General.
- c) Elaborar los presupuestos anuales y el estado de cuentas sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Convocar las reuniones de la Asamblea General.
- f) Aceptar o repudiar donaciones herencias o legados que se hagan a la Asociación.

Cualquier otra facultad relacionada con lo dispuesto en los presentes estatutos que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 10ª ACTUAL:**

La Junta Directiva se reunirá en Comisión Permanente o en Pleno.

La Comisión Permanente estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal.

La comisión permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente.

La Junta Directiva se reunirá en Pleno con carácter ordinario una vez al año y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente o lo soliciten la mitad de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en la primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos. En caso de igualdad el voto del Presidente será de calidad.

#### **NUEVO ARTÍCULO 10º.- COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente estará formada por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y un Vocal.

La comisión permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando la convoque el/la Presidente/a.

La Junta Directiva se reunirá en Pleno con carácter ordinario una vez al año y en sesión extraordinaria cuando la convoque el/la Presidente/a o lo soliciten la mitad de sus miembros.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en la primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos. En caso de igualdad el voto del/la Presidente/a será de calidad.

#### **ARTÍCULO 11º ACTUAL:**

Todos los cargos de ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA ASFA ZARAGOZA serán gratuitos.

Los órganos unipersonales de la Asociación son los siguientes:  
Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

#### **NUEVO ARTÍCULO 11º.- CESE DE LOS CARGOS**

Las personas que pertenecen a la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por los siguientes motivos:

- Por resolución judicial.
- Por renuncia.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de persona asociada.



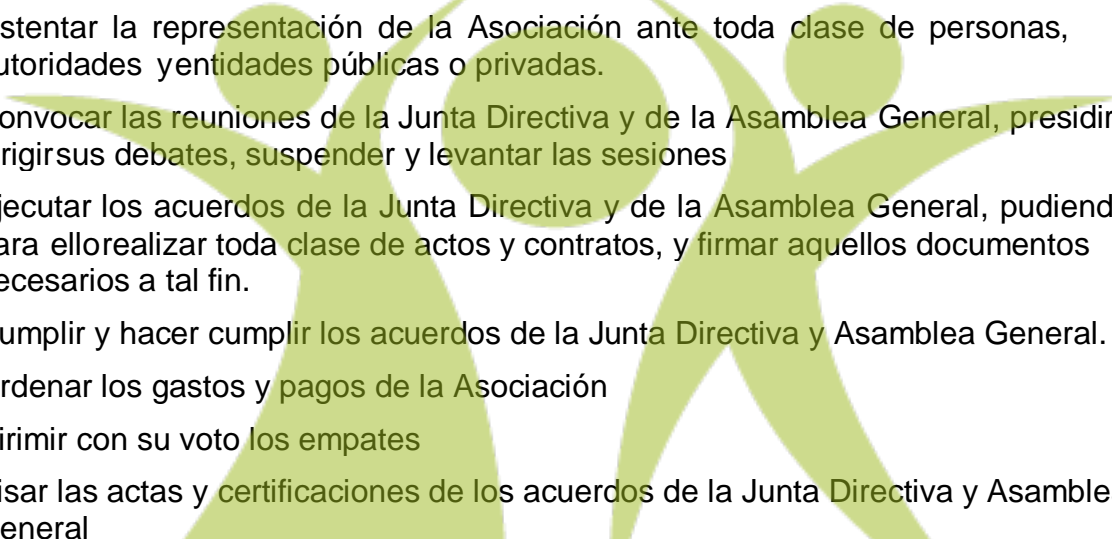
- Por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, que Asamblea General.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### **ARTÍCULO 12º ACTUAL:**

Corresponde al Presidente la representación legal de la Asociación; convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, ejecutar sus acuerdos y ordenar pagos.

#### **NUEVO ARTÍCULO 12º.- DEL/A PRESIDENTE/A**

- 
- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
  - b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones
  - c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos, y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
  - d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
  - e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación
  - f) Dirimir con su voto los empates
  - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General

#### **ARTÍCULO 13º ACTUAL:**

El Vicepresidente sustituirá al presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia y enfermedad

#### **NUEVO ARTÍCULO 13º.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A**

El/La Vicepresidente/a sustituirá a el/la presidente/a en sus funciones en los casos de vacante, ausencia y enfermedad

#### **ARTÍCULO 14ª ACTUAL:**

Corresponde al Secretario la función administrativa de la Asociación. Custodiar los ficheros, libros y documentación de la Asociación; expedir con el Visto Bueno del

Presidente las Certificaciones necesarias relativas a los acuerdos legalmente adoptados.

#### **NUEVO ARTÍCULO 14º.-DEL/A SECRETARIO/A**

Corresponde a la persona que ostenta el cargo de Secretario/a la función administrativa de la Asociación, quedando enumerada de la siguiente manera:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y redactar las actas de aquellas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidenta o Presidente, así como las citaciones correspondientes.
- c) Dar cuenta inmediata a la persona que ocupe la presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por las personas socias en la forma prevista en estos Estatutos.
- d) Transmitir a las personas que ocupen la presidencia y al resto de la Junta Directiva cuantas sugerencias les sean formuladas por parte de las personas asociadas o personas relacionadas con la misma.
- e) Preparar los asuntos con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificados de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, esta persona será sustituida por el vocal o la vocal de menor edad.

#### **ARTÍCULO 15º ACTUAL:**

El Tesorero tiene a su cargo la custodia de los bienes sociales de la Asociación; interviene con el visado del Presidente en todas las operaciones de tesorería; presentará a la Junta Directiva la situación económica cuando esta se lo requiera; formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de las cuentas del ejercicio anterior.

### **NUEVO ARTÍCULO 15º .- DEL/LA TESORERO/A**

El tesorero o tesorera tiene a su cargo la custodia de los bienes sociales de la Asociación. Sus funciones quedarían definidas de la siguiente manera:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la persona que ocupe la presidencia
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente o Presidenta.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad de la Asociación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición como persona que ostenta el cargo en la tesorería, como responsable de la gestión económico financiera.

### **ARTÍCULO 16ª ACTUAL:**

Corresponderá a los Vocales hacerse cargo de las funciones y cometidos encomendados por la Junta Directiva.

### **NUEVO ARTÍCULO 16º.- DE LOS VOCALES**

Corresponderá a los Vocales hacerse cargo de las funciones y cometidos encomendados por la Junta Directiva

### **ARTÍCULO 17º ACTUAL:**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados. Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año durante el último trimestre, y en sesión extraordinaria en los casos determinados por los Estatutos, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición, debidamente motivada, de al menos 1/3 de los asociados.

Las reuniones se convocarán por escrito indicando el lugar, fecha y hora, así como la orden del día. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días. Se formulará la primera y segunda convocatoria con una mediación de treinta minutos. Las Asambleas Generales, tanto las Ordinarias como Extraordinarias, quedan válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan 1/3 de los asociados, presentes o representados legalmente, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

El presidente y el secretario de las Asambleas serán elegidos por las mismas por mayoría simple.

Los socios podrán ser representados en las Asambleas Generales por cualquier persona mediante escrito que será entregado antes de la reunión a la Presidencia de la Asociación.

### **NUEVO ARTÍCULO 17º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR ASAMBLEAS**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados. Serán convocadas por la persona que ostente el cargo en la presidencia por iniciativa propia, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición, debidamente motivada, de al menos 1/3 de los asociados.

Las reuniones se convocarán por escrito indicando el lugar, fecha y hora, así como la orden del día. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días. Se formulará la primera y segunda convocatoria con una mediación de treinta minutos. Las Asambleas Generales, tanto las Ordinarias como Extraordinarias, quedan válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan al menos 20 socios, presentes o representados legalmente, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los socios podrán ser representados en las Asambleas Generales por cualquier persona mediante escrito que será entregado antes de la reunión a la Presidencia de la Asociación.

### **ARTÍCULO 18º ACTUAL:**

Las Asambleas podrán ser de dos tipos: General Ordinaria y General Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes Facultades:

- a) Aprobar el estado de cuentas y presupuestos anuales de la Asociación.
- b) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.
- c) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de sus asociados.
- d) Otras cuestiones cuya decisión se haga necesaria para el desarrollo de la Asociación y cuya competencia no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes Facultades:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos.

- c) Nombramiento de la Junta Directiva.
- d) Disposición y Enajenación de bienes.
- e) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f) Constitución de Federación de Asociaciones o integración en ellas.
- g) Otros asuntos relacionados con la marcha de la Asociación y que no puedan esperar hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria.
- h) Expulsión de socios a propuesta de la Junta directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a: disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

#### **NUEVO ARTÍCULO 18º. DE LAS ASAMBLEAS**

Las Asambleas podrán ser de dos tipos: General Ordinaria y General Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse una vez cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del día:

- a) Aprobar el estado de cuentas y presupuestos anuales de la Asociación.
- b) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.
- c) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de sus asociados.
- d) Otras cuestiones cuya decisión se haga necesaria para el desarrollo de la Asociación y cuya competencia no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes Facultades:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Nombramiento de la Junta Directiva.
- d) Disposición y Enajenación de bienes.
- e) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f) Constitución de Federación de Asociaciones o integración en ellas.
- g) Otros asuntos relacionados con la marcha de la Asociación y que no puedan esperar hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria.
- h) Expulsión de socios a propuesta de la Junta directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:

- a) Disposición o enajenación de bienes.
- b) Constitución de federaciones o integración de ellas

c) Modificación de los Estatutos

d) Disolución de la Asociación.





Las votaciones serán a mano alzada, pudiendo hacerse secretamente si así lo estimara necesario la Junta Directiva. No obstante, deberán ser secretas cuando así lo soliciten personas asociadas que representen un tercio de asistentes a la asamblea bien de forma directa o por representación.

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos en el plazo de cuarenta días y se debatirán en la próxima Asamblea.

### **CAPÍTULO III ACTUAL:**

Los asociados

### **NUEVO CAPÍTULO III.**

#### **REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS/AS**

#### **CAPÍTULO 19º ACTUAL:**

Podrán pertenecer a la Asociación las personas mayores de edad, con capacidad legal de obrar, interesadas en el logro de los fines de la Asociación.

Los menores mayores de catorce años, para ser socios, precisarán del consentimiento acreditado, de las personas que deban suplir su falta de capacidad legal. No podrán ejercer cargos de representación.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Socios afectados.
- b) Socios colaboradores.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de socios a excepción de los apartados b) y e) de los deberes reflejados en el Artículo 20 de estos estatutos.

#### **NUEVO ARTÍCULO 19º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A**

Podrán pertenecer a la Asociación las personas mayores de edad, con capacidad legal de obrar, interesadas en el logro de los fines de la Asociación.

La persona menor de edad podrá adquirir la condición de asociada siempre que lo soliciten previamente y por escrito sus padres, tutores y quienes ejerzan su representación legal. En este caso no podrán ejercer cargos de representación.

La solicitud de ingreso podrá ser denegada por la Junta Directiva de forma razonada

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Socios afectados.
- b) Socios colaboradores.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Las personas asociadas podrán ser: afectados, colaboradoras y socios de honor.

Serán Personas Asociadas Afectadas todas las que padeciendo alguna de estas enfermedades deseen formar parte de la Asociación, y abonen las cuotas establecidas.

Serán Personas Asociadas Colaboradoras las que, sin padecer ninguna de estas enfermedades, quieran apoyar a la Asociación, y abonen la cuota establecida.

Serán Personas Asociadas de Honor las que por su prestigio o por haber contribuido a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los Socios de Honor corresponderá a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 20º ACTUAL:**

Derechos y deberes de los asociados.

Derechos:

- a) El uso y disfrute de las instalaciones de la Asociación y la participación en sus actividades.
- b) Manifiestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos rectores de la Asociación.
- c) Ser informado sobre la situación económica y patrimonial de la Asociación.
- d) Disponer de información de las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Deberes:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales.
- b) Satisfacer las cuotas económicas establecidas puntualmente. Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen con carácter general.
- c) Colaborar en las actividades y consecución de los fines de la Asociación.
- d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos directivos para los que fueran elegidos.

#### **NUEVO ARTÍCULO 20º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS/AS**

Derechos:

- a) El uso y disfrute de las instalaciones de la Asociación y la participación en sus actividades
- b) Manifiestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos rectores de la Asociación.
- c) Ser informado acerca de la composición de los Organos de Gobierno y representación de la Asociación, de la situación económica y patrimonial de la Asociación y del desarrollo de la actividad.

d) Disponer de información de las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Deberes:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales.
- b) Satisfacer las cuotas económicas establecidas puntualmente. Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen con carácter general.
- c) Colaborar en las actividades y consecución de los fines de la Asociación.
- d) Respetar y contribuir con su comportamiento al buen ambiente dentro del seno de la Asociación y entre las personas asociadas, contribuyendo al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos directivos para los que fueran elegidos

#### **ARTÍCULO 21 ACTUAL: Pérdida de la cualidad de Asociado:**

- a) Cualquier asociado podrá solicitar su baja de la Asociación voluntariamente.
- b) Causarán baja los asociados que incumplieran sus deberes como tales, previo expediente del que se le dará audiencia al interesado por decisión y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

#### **NUEVO ARTÍCULO 21º.- PERDIDA DE LA CUALIDAD DE ASOCIADO**

Cualquier asociado podrá solicitar su baja de la Asociación voluntariamente. Este acto deberá realizarse por escrito, bien de forma física ó telemática.

Por impago de tres cuotas. La Asociación informará de este hecho a la persona implicada, siendo esta conocedora de la situación, y aún así no abonando la deuda generada.

Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, especialmente de los deberes impuestos a las personas asociadas o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno. En este último caso, la expulsión será acordada por la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

#### **ARTÍCULO 22º ACTUAL**

La Asociación, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Cuotas periódicas o extraordinarias de los Asociados, legalmente adoptadas.
- b) Subvenciones, legados o herencias que pudieran recibirse, de forma legal, en favor de la Asociación.
- c) Intereses que se generen.
- d) Otros ingresos.

#### **NUEVO ARTÍCULO 22º.-FINANCIACIÓN**

La Asociación, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Cuotas periódicas o extraordinarias de los Asociados, legalmente adoptadas.
- b) Subvenciones, legados o herencias que pudieran recibirse, de forma legal, en favor de la Asociación.

#### LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

Un libro que contendrá una relación actualizada de las personas asociadas.

Libros de contabilidad que contengan la situación financiera de la entidad.

Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

#### ARTÍCULO 23º

En el momento de la fundación, la Asociación carece de patrimonio.

#### ARTÍCULO 24 ACTUAL:

El presupuesto anual será aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

#### NUEVO ARTÍCULO 24º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

El ejercicio económico de la asociación tendrá la duración de un año natural y concluirá el día 31 de diciembre de cada año.

La Junta Directiva procederá a la elaboración de las cuentas correspondientes al ejercicio concluido antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente.

Dichas cuentas deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria antes del día 31 de mayo siguiente a la terminación del ejercicio.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.

#### CAPÍTULO V ACTUAL:

Disolución

#### CAPÍTULO V.

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

#### CAPÍTULO 25º ACTUAL:

Causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Sentencia Judicial.

#### NUEVO ARTÍCULO 25º.

La Asociación se disolverá por:

- Por la voluntad de las personas asociadas, manifestada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de las personas socias presentes.
- No obstante, la Asociación no se disolverá cuando un mínimo de diez socios quieran continuar con sus actividades y normativa de funcionamiento aprobada.
- Por el concurso de las causas que se contemplan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial.



En caso de disolución se constituirá una Comisión Liquidadora.  
Una vez satisfecha las deudas de la Asociación, el líquido sobrante, en caso de haberlo, se destinará a entidades con fines similares.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES ACTUALES:**

Cualquier tema no reflejado en esto estatutos se resolverá según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo Reguladora del derecho de Asociación

Acordada o decretada la disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez satisfechas las deudas y obligaciones contraídas, destinará el montante resultante, si lo hubiere, a entidades con fines similares.

Irene San José Alagón como Secretaria de la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica ASAFA ZARAGOZA certifico que los presentes estatutos han sido aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de Abril de dos mil doce en Zaragoza.

Y para que así conste lo firman en Zaragoza, el día 28 del mes de abril del año 2.012

#### **NUEVAS DISPOSICIONES ADICIONALES**

Cualquier tema no reflejado en esto estatutos se resolverá según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo Reguladora del derecho de Asociación

Dña. Maribel Macías Bermejo, como Secretaria de la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica ASAFA ZARAGOZA certifico que los presentes estatutos han sido aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día XXXXXXX en Zaragoza.

Y para que así conste lo firman en Zaragoza, el día XXXXXXX del año 2021